

ANEXO III

Jefatura Local de la IMECAR de
COMPROMISO VOLUNTARIO DE SERVICIO CONTINUADO EN LA ARMADA

Don, hijo de y de, de años de edad, de profesión estudiante de de la Escuela o Facultad de, con documento nacional de identidad número, de fecha

SE COMPROMETE formal y voluntariamente a prestar servicio activo en los Cuerpos, Secciones o Especialidades que se especifican a continuación:

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º
- 5.º

a partir de la fecha de su ingreso en la Escala de Complemento, de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 6.º del Reglamento de dichas Escalas y en las condiciones que el citado artículo establece, aceptando las responsabilidades legales que se deriven del incumplimiento de este compromiso, cualquiera que fuera la causa.

Y para que conste y surta sus efectos, firmo el presente, por triplicado, a presencia y con el visto bueno del señor Jefe Local de la IMECAR.

En, a de de 19.....

V.º B.º:

El Jefe Local,

Firma del interesado,

Aclarafirmas

DNI núm.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

29218 *CORRECCION de errores de la Orden de 2 de septiembre de 1983 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Inspectores del SOIVRE.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 240 de fecha 7 de octubre de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 27233, primera columna, párrafo segundo, donde dice: «Vocales: Seis Inspectores del SIVRE,» debe decir: «Vocales: Seis Inspectores del SOIVRE».

En la misma página, segunda columna, párrafo decimocuarto, donde dice: «... que cumplen lo dispuesto en el Real Decreto 22/1977, de 30 de marzo, Ley 70/1978, de 26 de diciembre ...», debe decir: «... que cumplen lo dispuesto en el Real Decreto 22/1977, de 30 de marzo o Ley 70/1978, de 26 de diciembre...».

En la página 27234, primera columna, Anexo I, temas para el primer ejercicio, donde dice: «25. Carne de aves y caza de pelo y pluma», debe decir: «25. Carne de aves y caza de pelo y pluma».

En la página 27235, primera columna, donde dice: «14. Volumetrías ácido-base. Volumetrías redox. Aplicaciones analíticas más importantes», debe decir: «14. Volumetrías ácido-base. Volumetrías redox. Aplicaciones analíticas más importantes».

En la misma página y columna, donde dice: «21. Resonancia magnética nuclear ...», debe decir: «21. Resonancia magnética nuclear ...».

En la misma página, segunda columna, donde dice: «53. Desarrollo del Software ...», debe decir: «53. Desarrollo del Software ...».

29219 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1983, de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 20 plazas de la Escala de Marineros, vacantes en dicho Servicio.*

Autorizada por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de mayo de 1983 la convocatoria de 20 plazas de Marineros en el Organismo autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera del Ministerio de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo previsto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1988, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por

la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se devuelve cubiertas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1 Número de plazas.

Se convocan, en turno libre, 20 plazas de la Escala de Marineros.

Las vacantes están ubicadas en los servicios periféricos del Organismo.

1.2 Características de las plazas:

a) De orden reglamentario: Estas plazas se rigen por las normas establecidas en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

b) De orden retributivo: Será aplicable el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el sistema retributivo del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan la Ley 20/1982, de 9 de junio, y el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, no pudiendo simultanear el desempeño de las plazas que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

Asimismo, les serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 9.º del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero.

1.3 Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Oposición.

b) Concurso de méritos —que, en ningún caso, será excluyente o eliminatorio— entre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) Período de prácticas.

1.4 La fase de oposición comprenderá los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primero.—Pruebas físicas, debiendo el aspirante superar las siguientes pruebas: Salto de altura de 1,10 metros, con carrera (tres intentos); salto de longitud de 3,50 metros, con carrera (tres intentos); carrera de 100 metros lisos en un tiempo máximo de quince segundos (un intento), y trepar por una cuerda

lisa de cinco metros, en estilo libre, hasta alcanzar su extremo superior (dos intentos).

El orden de realización de estas pruebas será determinado por el Tribunal.

Segundo.—Desarrollo de un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, sobre los temas comprendidos en los números uno a nueve, ambos inclusive, del programa que se publica juntamente con esta convocatoria.

El plazo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal en el momento de practicarlo, y no podrá ser superior a dos horas.

Tercero.—Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a una serie de cuatro preguntas elegidas por el Tribunal, entre las que figuran en los temas números 10 a 21, ambos inclusive, del programa que se publica juntamente con esta convocatoria.

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal tendrá preparadas varias series de preguntas, las cuales se contendrán en sendos sobres lacrados y numerados, con tantos ejemplares del texto como opositores concurren. El primer opositor elegirá al azar el número del sobre que haya de utilizarse.

1.5 El concurso de méritos se valorará con arreglo a lo establecido en el apartado 2.º de la norma 7.ª de las bases de la convocatoria.

1.6 El periodo de prácticas será, como máximo, de seis meses en una embarcación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1 Generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del certificado de competencia de Marinero, creado por Decreto 2483/1986, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 241), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Estar en posesión del título de «Radiotelefonista Naval restringido».
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2 De orden personal.

Se considerará como méritos computables los que se mencionan en el apartado 2.º de la norma 7.ª de las bases de convocatoria, que se acreditarán mediante certificación o documentos expedidos por la autoridad competente. Estas certificaciones o documentos deberán encontrarse, con la antelación suficiente, en poder del opositor, al objeto de ser presentados al Tribunal en el momento de ser llamado a la celebración del tercero de los ejercicios de la fase de oposición.

3. Solicitudes.

3.1 Forma:

a) Las instancias se formularán en el modelo de solicitud normalizado aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), que podrán ser solicitadas en la Oficina de Información del Ministerio de Economía y Hacienda, Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, Delegaciones de Hacienda y Jefaturas Provinciales y de Destacamento del Servicio de Vigilancia Aduanera.

b) Los aspirantes aprobados deberán formular el juramento o promesa exigido a los funcionarios públicos en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2 Órgano al que se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Inspector general del Servicio de Vigilancia Aduanera.

3.3 Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silvela, número 4 (distrito postal número 10), Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.000 pesetas.

3.6 Forma de efectuar el pago.

El pago de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7 Defectos de la solicitud.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Inspector general del Servicio de Vigilancia Aduanera aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el nombre y apellidos de los interesados y el número de su documento nacional de identidad.

4.2 Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5 Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1 Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Inspector general del Servicio de Vigilancia Aduanera y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2 Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por: el Secretario general del Servicio de Vigilancia Aduanera, como Presidente; un representante de la Dirección General de la Función Pública; dos Oficiales Marítimos del Servicio de Vigilancia Aduanera y un Jefe de Negociado del mismo Servicio, como Vocales, actuando este último como Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares, a fin de que éstos puedan ser sustituidos cuando proceda.

5.3 Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5 Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Acuerdos.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1 Programa.

El programa que ha de regir la fase de oposición es el que se publica como anexo a esta convocatoria.

6.2 Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3 Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá exigir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del correspondiente documento nacional de identidad.

6.4 Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5 Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6 Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7 Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera y en el lugar donde se haya celebrado la prueba selectiva inmediata precedente a la nueva que se convoca, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.8 Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el tanto de culpa, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1 Sistema de calificación de los ejercicios.

El primer ejercicio, «pruebas físicas», se calificará de «apto» o «no apto». La calificación de «no apto» se producirá automáticamente cuando el opositor no supere cualquiera de las pruebas de que consta este ejercicio.

El segundo ejercicio se calificará por el Tribunal de cero a diez puntos, según el número de preguntas contestadas correctamente, siendo necesario para aprobarlo contestar correctamente un mínimo del 65 por 100 de las preguntas del cuestionario.

El tercer ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de Jueces actuantes.

7.2 Sistema de valoración de méritos.

Serán valorados exclusivamente los méritos que tienen relación directa con las tareas, deberes y responsabilidades propias de los puestos de trabajo que puedan desempeñar los funcionarios de esta Escala.

En consecuencia, se valorarán tales méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por los certificados o nombramientos de Radaristas, Marinero Electricista o Cocinero, 0,25 puntos.
- Por cada año de embarque, 0,50 puntos.

La calificación que se otorgue por valoración de méritos no podrá exceder de la mitad de la máxima establecida para la fase de oposición.

7.3 Sistema de calificación del período de prácticas.

La calificación del período de prácticas será de «apto» o «no apto» y corresponderá efectuarla al Tribunal a la vista de

los informes emitidos por los Jefes de las embarcaciones en que cada funcionario en prácticas realice las suyas.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1 Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2 Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3 Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

9.1 Documentos.

Los aspirantes que resultasen aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copias autenticadas o fotocopias (que deberán presentarse acompañadas del original para su compulsión) de los títulos exigidos o justificantes de haber abonado los derechos para la expedición de los títulos de referencia.
- c) Declaración, bajo su responsabilidad, en la que haga constar no haber sido sometido a expediente disciplinario en el servicio al Estado, Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo.
- e) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2 Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan.

9.4 Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refiere el apartado 9.1, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones. En tal supuesto, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos.

10.1 Nombramiento provisional.

Aprobada por la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquélla al nombramiento de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera con carácter provisional de los aspirantes seleccionados, que, en ningún caso, podrán exceder del número de plazas convocadas.

10.2 Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los nombrados provisionalmente lo serán como Marineros en Prácticas del Servicio de Vigilancia Aduanera.

10.3 Nombramiento definitivo.

Por la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados que hayan obtenido la calificación de «apto» en la fase de funcionarios en prácticas. Dichos nombramientos habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión.

11.1 Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento a los interesados, deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal del Servicio de los Organismos Autónomos, actualizando su apartado c) por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

11.3 Excedencia voluntaria.

Por necesidades del servicio no se concederán excedencias voluntarias, por interés particular del funcionario, en el plazo de dos años a partir de la fecha de la toma de posesión de los ingresados en esta convocatoria.

12. Norma final.

12.1 Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de noviembre de 1983.—El Inspector general, José Bravo Abad.

PROGRAMA

Tema 1. Obligaciones de los Marineros en puerto.—Servicio de guardia.—Orden del día.—Limpieza a bordo.—Baldeo.—Conservación del casco y de los aparatos y equipos auxiliares de navegación.

Tema 2. Servicio en la mar.—Timonel.—Ejercicios de instrucción.—Incendio.—Abandono de buque.—Salvamento.

Tema 3. Nociones del Reglamento de luces y maniobras para evitar los abordajes en la mar.—Ideas sobre el manejo del Código Internacional de Señales.—Señales de socorro.

Tema 4. Rosa de los vientos.—División de la rosa de los vientos en grados.—Lectura de rumbos.—Rumbo verdadero y magnético.—Manera de llevar y conservar el rumbo.—Guiñados y su corrección.

Tema 5. Maniobra de cabos y estachas.—Amarre a una bita, noray o muerto.—Encapillar y desencapillar una estacha.—Hacer firme una estacha.—Práctica de las diversas clases de nudos y cabos y estachas.—Uso más adecuado de cada uno.

Tema 6. Lanzar una guía.—Recoger un cabo a bordo.—Preparar los cabos para un remolque.—Maniobra de atracar y desatracar.—Gobierno de los botes a remo y motor.

Tema 7. Maniobras con el ancla.—Trincar un ancla.—Largar cadena.—Grillete de las cadenas.—Fondo.—Manera de medirlo: Escandallitos y sondas.—Idea de los sondadores eléctricos.

Tema 8. Idea de la construcción y estructura de un barco de madera.—Terminología marinera.—Nomenclatura de las distintas partes de un barco.—Roda.—Quilla.—Codaste.—Cuadernas.—Baos.—Pantoque.—Trancanil.

Tema 9. Compartimentos y distribución interior de un barco de pequeño tonelaje.—Pertrechos.—Ideas de los principales equipos auxiliares que lleva un barco.—Radar.—Telefonía.—Idea de los equipos de propulsión mecánica.

Tema 10. La Constitución Española: Su estructura.—Derechos y libertades.—Garantías y casos de suspensión.—La Corona.—Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado.

Tema 11. Gobierno y Administración.—Poder Judicial.—Organización Territorial del Estado: Principios generales.—Administración Local y Comunidades Autónomas.—El Tribunal Constitucional.

Tema 12. Los funcionarios públicos: Concepto.—Funcionarios de carrera de Organismos autónomos: Selección, formación y perfeccionamiento.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Situaciones.

Tema 13. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Responsabilidad civil y penal de los funcionarios.

Tema 14. El Ministerio de Economía y Hacienda: Organización y funciones.—Administración Territorial de la Hacienda Pública: Su organización.

Tema 15. Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales: Servicios que le están encomendados.—Organización central y territorial de los servicios de Aduanas.

Tema 16. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones.—Organización Central.—Facultades del Inspector general.—Funciones de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones y de la Dirección de Servicios.

Tema 17. Organización Provincial del Servicio de Vigilancia Aduanera.—Jefaturas Provinciales y Destacamentos.—El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.

Tema 18. Vigilancia Marítima (Decreto 1002/1981, de 22 de

junio).—Bases y embarcaciones del Servicio de Vigilancia Aduanera.—Régimen interior de las embarcaciones del Servicio.—Disciplina y uniformidad.

Tema 19. Delitos de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la Ley.—Sancciones.—Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos.—El destino de los géneros o efectos intervenidos por delito de contrabando.—Valoración de los mismos.

Tema 20. Infracciones administrativas de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia.—Clases de infracciones administrativas y personas responsables.—Competencias.—Multas: Cuantías, graduación y condonación.—Comiso.

Tema 21. Infracciones administrativas de contrabando: Procedimiento sancionador.—Extinción de la responsabilidad.—Recurso.

29220

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1983, de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas de Mecánicos navales vacantes en dicho Servicio.

Autorizada por acuerdo de Consejo de Ministros, de fecha 11 de mayo de 1983 la convocatoria para cubrir seis plazas de Mecánicos navales en el Organismo autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera del Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.2, d), del Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1 Número de plazas:

Se convocan, en turno libre, seis plazas de Mecánicos navales.

Las vacantes están ubicadas en los servicios periféricos del Organismo.

1.2 Características de las plazas:

a) De orden reglamentario: Estas plazas se rigen por las normas establecidas en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos.

b) De orden retributivo: Será aplicable el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el sistema retributivo del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan la Ley 20/1982, de 9 de junio, y el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos, no pudiendo simultanear el desempeño de las plazas que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

Asimismo, les serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 9.º del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero.

1.3 Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Oposición.

b) Concurso de méritos —que en ningún caso será excluyente o eliminatorio— entre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) Período de prácticas.

1.4 La fase de oposición comprenderá los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primero.—Pruebas físicas, debiendo el aspirante superar las siguientes pruebas: Salto de altura de 1,10 metros, con carrera (tres intentos); salto de longitud de 3,50 metros, con carrera (tres intentos); carrera de 100 metros lisos, en un tiempo máximo de quince segundos (un intento) y trepar por una cuerda lisa de cinco metros, en estilo libre, hasta alcanzar su extremo superior (dos intentos).

El orden de realización de estas pruebas será determinado por el Tribunal.

Segundo.—Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a dos temas elegidos entre los que figuran en el programa de: «Derecho político, administrativo y penal».

Para el desarrollo de esta prueba, el Tribunal dispondrá un bombo, el cual contendrá el mismo número de bolas que temas figuran en el programa de esta disciplina.